



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ayacucho, 31 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por HUAMANI  
CHAVEZ Miguel Jhonny FAU  
20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2022 18:01:15 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001221-2022-P-CSJAY-PJ

#### VISTO:

- La Resolución Administrativa N° 000036-2022-P-PJ del 20 de enero de 2022.
- La Resolución Administrativa N° 000546-2021-P-PJ, del 31 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Poder Judicial.
- Oficio N° 000386-2022-GAD-CSJAY-PJ de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Administración Distrital.
- Informe Técnico N° 000104-2022-CL-UAF-GAD-CSJAY-PJ de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Coordinación de Logística.
- Carta Múltiple N° 099-2022-CONSATEL/GG/EDCM del 14 de diciembre de 2022.
- La Hoja de envío N° 005392-2022-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 007207-2022-MUP-CS), del 19 de diciembre de 2022; y.

#### CONSIDERANDO:

1. Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del Distrito Judicial a su cargo, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
2. Mediante el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000546-2021-P-PJ del 31 de diciembre de 2021, modificado mediante Resolución Administrativa N° 000036-2022-P-PJ del 20 de enero de 2020, la Presidencia del Poder Judicial resolvió delegar en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, la facultad en los procesos de contratación: "23. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento, incluido de las contrataciones directas referidas a los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1. del artículo 27 de la Ley, conforme lo previsto en la Ley y su Reglamento".
3. Mediante Carta Múltiple N° 099-2022-CONSATEL/GG/EDCM del 14 de diciembre de 2022, el Gerente General de la empresa CONSATEL S.A.C., Ernesto Calle Mansilla, solicita el reemplazo y/o cambio de bienes, del "Mezclador de sonido de ocho (08) canales marca Shure Modelo SCM800E" por el "Mezclador de sonido de ocho (08) canales marca Behringer modelo UMC1820", debido al desabastecimiento del primero.
4. Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

**34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

5. Concordante con ello, el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiriéndose a las modificaciones del contrato, señala:

**"160.1.** Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.  
(...)

**160.3.** Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista".

6. Del Informe Técnico N° 000104-2022-CL-UAF-GAD-CSJAY-PJ del 19 de diciembre de 2022, remitido por la Coordinadora del Logística de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que mediante Orden de Compra N° 00238-2022-C del 5 de diciembre de 2022, se perfeccionó el Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS-CSJAY/PJ cuyo objeto es la "Adquisición de equipamiento informático (kit de audio y video) para los juzgados de paz letrados de la provincia de Huamanga y sala mixta descentralizada, juzgado mixto y juzgado de paz letrado de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho", notificado el 05 de diciembre de 2022 a través de correo electrónico a la empresa CONSATEL S.A.C., por el importe total de S/ 148,900.00; cuyo plazo de vigencia contractual rige desde el 6 al 30 de diciembre de 2022.

Sin embargo, la empresa CONSATEL S.A.C., presentó la Carta Múltiple N° 099-2022-CONSATEL/GG/EDCM, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita reemplazo y/o cambio de bienes, en la cual indica que su proveedor autorizado de la marca SHURE en el Perú, comunica desabastecimiento a nivel nacional del equipo "MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO (8) CANALES MARCA SHURE MODELO SCM800E", que como tiempo aproximado de disponibilidad de los equipos es el mes de febrero de 2023.

Por lo que, con la finalidad de poder cumplir con la prestación de la OC N° 00238-2022-C, el contratista propone el reemplazo del "MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO (08) CANALES MARCA SHURE MODELO SCM800E" por el "MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO (08) CANALES MARCA BEHRINGER MODELO UMC1820", el mismo que con fecha 13/12/2022 recién se encuentra con disponibilidad de stock por la empresa TECHNICAL AUDIO GROUP.

7. Siendo así, corresponde analizar los requisitos formales de la solicitud planteada; en ese sentido, conforme se ha señalado en el referido Informe, se debe incidir en:

- i. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre el particular es necesario proceder con la modificación del contrato ya que por los plazos perentorios con que cuenta la Entidad al encontrarse a finales del mes de diciembre de 2022, así como ejecutar el presupuesto dentro del ejercicio fiscal, es de suma urgencia atender el requerimiento oportunamente, el mismo que será una contratación eficiente toda vez que se ejecutará con el mismo presupuesto adjudicado y dentro del plazo previsto.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

- ii. Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que se puede observar que de la verificación al cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas realizado por el área usuaria, el equipo BEHRINGER UMC1820 cumple con las características exigidas en el requerimiento, asimismo, el objeto de contratación que consiste en la adquisición de equipamiento informático (kit de audio y video) para los juzgados de paz letrados de la provincia de Huamanga y sala mixta descentralizada, juzgado mixto y juzgado de paz letrado de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, no cambia ningún elemento esencial al formar parte de un agrupado de equipos que en conjunto cumplirán con la finalidad pública de la contratación.
- iii. Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Al respecto, al contratista en su Carta Múltiple N° 099-2022-CONSATEL/GG/EDCM señala que el canal autorizado de la marca SHURE en el Perú, indica el equipo "MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO (08) CANALES MARCA SHURE MODELO SCM800E", estará disponible como máximo al mes de febrero de 2023.

8. Asimismo, mediante Informe N° 000226-2022-OREI-UPD-GAD-CSJAY-PJ de fecha 16 de diciembre de 2022, el responsable de la Oficina de Redes e Informática de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, remite su informe de respuesta respecto de la solicitud de reemplazo y/o cambio de bienes de la OC N° 00238-2022-C, en la cual procedió a realizar la evaluación respecto al cumplimiento de las características, concluyendo que si es factible la propuesta de la solicitud de reemplazo y/o cambio de bienes, donde la marca y modelo BEHRINGER UMC1820 si cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS-CSJAY/PJ cuyo objeto es la "Adquisición de equipamiento informático (kit de audio y video) para los juzgados de paz letrados de la provincia de Huamanga y sala mixta descentralizada, juzgado mixto y juzgado de paz letrado de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho".
9. Siendo así, se advierte que la solicitud de modificación del contrato en lo que concierne a los bienes con iguales características, se encuentra debidamente sustentada; las cuales satisfacen la necesidad de esta entidad, conforme así lo ha informado el área usuaria; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.
10. Por lo expuesto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 1) y 9) del Art. 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 00238-2022-C con la empresa CONSATEL S.A.C., respecto al MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO CANALES MARCA SHURE MODELO SCM800E por el MEZCLADOR DE SONIDO DE OCHO CANALES MARCA BEHRINGER MODELO UMC 1820, por el importe de S/ 148,900.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Documento firmado digitalmente

---

**MIGUEL JHONNY HUAMANI CHAVEZ**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

MHC

